REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

REFERENCIA:	INADMITE DEMANDA
RADICADO:	05001 31 05 018 2023 00048 00
DEMANDANTE:	FRANCELY DEL PILAR CORRALES
DEMANDADO:	AVON COLOMBIA S.A.S

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne el requisito establecido en el artículo 6 de que trata la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá la demanda para que, so pena de rechazo, en el término de cinco (05) días hábiles allegue la parte actora documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de canal digital, lo anterior, al tenor de lo estipulado en el artículo ibidem que indica: “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por la señora FRANCELY DEL PILAR CORRALES, en contra de AVON COLOMBIA S.A.S, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que subsane los yerros encontrados y referenciados en precedencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada MARIA SOLANYER JIMENEZ SALDARRIAGA, portadora de la

T.P. 139.950 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 68 del 25 de abril de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

LJMZ